



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 193-2021-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 020-2021-D-FIARN (Expediente N° 01091119) recibido el 12 de enero de 2021, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite la documentación sobre encargatura de la Dirección de Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71 y 72 del Estatuto, concordante con el Art. 33 de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, con Resolución N° 384-2019-R del 10 de abril de 2019, se resuelve en el numeral 2 “ENCARGAR, con eficacia anticipada, a la docente auxiliar a tiempo completo Lic. JANET MAMANI RAMOS, en el cargo de Directora del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta la designación del titular; dándose cuenta de la referida encargatura al Consejo de Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, recomendándose el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley N°30220 y el Art. 72° y Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, y a lo señalado en los Arts. 41 y 42 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao , aprobado por Resolución N° 064-2016-CU del 10 de junio de 2016; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.”;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 005-2021-D-FIARN de fecha 07 de enero de 2021, por la cual se resuelve agradecer a la Lic. JANET MAMANI RAMOS por los valiosos servicios prestados como Directora (e) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020; asimismo, se resuelve encargar, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero de 2021 hasta que se elija al Director Titular, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad;

Que, es necesario precisar que en la Resolución N° 005-2021-D-FIARN de fecha 07 de enero de 2021, en el cuarto considerando se detalla “*Que, con Resolución N° 007-2020-D-FIARN de fecha 02 de enero del 2020, se encargó, a la Lic. JANET MAMANI RAMOS como Directora (e) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo del 2020; dándose cuenta de la referida encargatura al Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.*”; asimismo, en el quinto considerando se señala “*Que, con Resolución N° 087-2020-D-FIARN de fecha 27 de marzo del 2020, se encargó a la Lic. JANET MAMANI RAMOS como Directora (e) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril de 2020, hasta que se elija al Director Titular; el cual fue ratificado con Resolución N° 012-2020-CF-FIARN del 23 de setiembre del 2020.*”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 410-2021-ORH/UNAC recibido el 15 de marzo de 2021, remite el Informe N° 043-2021-UECE-ORH del 12 de febrero de 2021, por el cual informa que el docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, con Código N° 002253, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con categoría de asociado a dedicación exclusiva, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1995 con Resolución N° 051-95-CU y fecha de categoría 01 de abril de 2006 con Resolución N° 036-2006-CU; es Licenciado en Sociología, fecha de diploma 24 de marzo de 1976, Maestro en Gestión Ambiental, fecha de diploma 11 de mayo de 2005, y Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, fecha de diploma 16 de marzo de 2011; asimismo, informa que el docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCON, cumplirá 75 años el 19 de abril del presente año, por lo que en apego a la normativa su cese será automático por límite de edad;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 624-2021-OPP del 19 de marzo de 2021, en relación al expediente sobre la encargatura del Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCON en la Dirección del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 04 de enero hasta la elección del Director titular, informa que con Oficio N° 605-2021-OPP de fecha 17 de marzo de 2021, derivó a la Oficina de Asesoría Jurídica el Expediente N° 01091619, bajo el Oficio N° 047-2021-D-FIARN, sobre el mismo encargo del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; por lo que deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, el presente expediente, para que se acumule al Expediente N° 01091619, remitido con el Oficio N° 605-2021-OPP;

Que, obra en autos, el Oficio N° 047-2021-D-FIARN (Expediente N° 01091619) recibido el 25 de enero de 2021, por el cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 006-2021-CF-FIARN del 15 de enero de 2021, por la cual ratifica, la Resolución N° 005-2021-D-FIARN de fecha 07 de enero del 2021, según el siguiente detalle: “*a. AGRADECER, a la Lic. JANET MAMANI RAMOS por los valiosos servicios prestados como Directora (e) de Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020. b. ENCARGAR, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de enero de 2021 hasta que se elija al Director Titular, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.*”;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, asimismo, obra en autos el Proveído N° 062-2021-ORH/UNAC del 15 de marzo de 2021, por el cual la Directora de la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° 030-2021-UECE-UNAC del 01 de febrero de 2021, por el cual informa que el docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, con Código N° 002253, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con categoría de asociado a dedicación exclusiva, con fecha de nombramiento 01 de abril de 1995 con Resolución N° 051-95-CU y fecha de categoría 01 de abril de 2006 con Resolución N° 036-2006-CU; es Licenciado en Sociología, fecha de diploma 24 de marzo de 1976, Maestro en Gestión Ambiental, fecha de diploma 11 de mayo de 2005, y Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, fecha de diploma 16 de marzo de 2011;

Que, así también obra en autos el Oficio N° 605-2021-OPP del 17 de marzo de 2021 por el cual el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en relación al encargo como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCON a partir del 04 de enero hasta la elección del Director titular, tal como se indica en la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2021-CF-FIARN, y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos en su Informe N° 030-2021-UECE/ORH que el citado Docente es nombrado con la categoría de Asociado a D.E. y tiene el Grado de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; al respecto, informa que el cargo de Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R; por lo que deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 173-2021-OAJ (Registro N° 5702-2021-08-0000009) recibido el 24 de marzo de 2021, informa que evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, en relación a la encargatura al docente asociado a dedicación exclusiva, Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, como Director del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; considera en primer término, que corresponde acumular el Expediente N° 01091619 al Expediente Principal N° 01091119; por guardar relación entre sí, de conformidad a lo establecido en el Art. 127° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS; asimismo, informa que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria, el Artículo 72° de Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, así como la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, el Director del Departamento Académico es elegido en Proceso Electoral, sin embargo, informa que resulta importante considerar la necesidad de contar con un Director en dicho cargo en la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, más aún, estando a puertas del inicio del Semestre Académico 2021-A; informa que de la evaluación de los actuados, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, el docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, se encuentra próximo a cumplir 75 años de edad, por lo que correspondería se cese por límite de edad desde el 19 de abril de 2021, conforme lo establece el Artículo 84° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, cuarto párrafo modificado por el artículo único de la Ley N° 30697, publicada el 16 diciembre de 2017, el cual indica que: *“La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”*, informando que correspondería encargar al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, únicamente hasta el 18 de abril de 2021, a fin de no vulnerar la Ley Universitaria vigente; en tal sentido, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se procede encargar, con eficacia anticipada, al docente Dr. JORGE QUINTANILLA ALARCÓN, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, desde el 04 de enero de 2021 hasta el 18 de abril de 2021;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a los Oficios N°s 020-2021-D-FIARN y 047-2021-D-FIARN recibidos el 12 de enero y 25 de enero de 2021, respectivamente; al Oficio N° 410-2021-ORH/UNAC recibido el 15 de marzo de 2021, al Informe N° 043-2021-UECE-ORH del 12 de febrero de 2021, al Proveído N° 062-2021-ORH/UNAC del 15 de marzo de 2021, al Informe N° 030-2021-UECE-UNAC del 01 de febrero de 2021; a los Oficios N°s 605 y 624-2021-OPP del 17 y 19 de marzo de 2021, respectivamente, al Informe Legal N° 173-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de marzo de 2021; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N°s 01091119 y 01091619 por guardar conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **AGRADECER**, a la docente auxiliar a tiempo completo, Lic. JANET MAMANI RAMOS, por los servicios prestados a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, en el cumplimiento del desempeño de sus funciones como Directora (e) del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 02 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad a las Resoluciones N° 005-2020-D-FIARN, N° 006-2021-CF-FIARN y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, al docente asociado a dedicación exclusiva Dr. **JORGE QUINTANILLA ALARCÓN**, como Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 04 de enero al 18 de abril de 2021, de conformidad a las Resoluciones N° 005-2020-D-FIARN, N° 006-2021-CF-FIARN, al Informe Legal N° 173-2021-OAJ y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Escuela Prof., Dpto. Acad., OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, representación estudiantil, e interesados.